B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.655/05. Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Álava sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos, que a continuación se detallan, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, se ha iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los mismos respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución. Se publica el presente anuncio para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe será aplicado al Tesoro Público.

Número de depósito: 15200. Fecha: 16/11/1983. Propietario: Ignacio Zorro Díaz. Importe: 1.803,04 €.

Número de depósito: 15201. Fecha: 16/11/1983. Propietario: Ignacio Zorro Díaz. Importe: 1.803,04 €.

Número de depósito: 15248. Fecha: 31/1/1984. Propietario: Preload Sistemas, S.A. Importe: 1.733,15 €.

Número de depósito: 15272. Fecha: 31/1/1984. Propietario: Ángel Hierro Hierro. Importe: 601,01 €.

Número de depósito: 15281. Fecha: 10/2/1984. Propietario: Juzgado de Distrito número 2 de Vitoria. Importe: 709.07 €.

Número de depósito: 15306. Fecha: 28/3/1984. Propietario: Juzgado de Instrucción número 3 de Vitoria. Importe: 1.352,28 €.

Número de depósito: 15321. Fecha: 28/3/1984. Propietario: Juzgado de Instrucción número 1 de Vitoria. Importe: 1.906,24 €.

Número de depósito: 15324. Fecha: 28/3/1984. Propietario: Ignacio Caviña Berganza. Importe: 2.404,05 €. Número de depósito: 15611. Fecha: 5/12/1984. Propietario: Manuel Cortés Pagaray. Importe: 1.202,02 €.

Vitoria, 25 de enero de 2005.-El Delegado de Economía y Hacienda de Álava, Guillermo Bravo Menéndez-Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

3.673/05. Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre anuncio de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Modificado n.º 2 de la autovía de Ciudad Real (N-430) a Atalaya del Cañavate (A-31). TramoEnlance de Miguelturra-enlance de Daimiel (este). Provincia de Ciudad Real. Clave del proyecto: 12-CR-3160 M.º 2.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 15 de septiembre de 2004, se aprueba la mo-

dificación n.º 2 del proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha, se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), que modifica la Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Real, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha y en la Unidad de Carreteras del Estado en Ciudad Real, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica, para a continuación ir a la finca objeto de expropiación:

Ayuntamiento de Ciudad Real:

Día 15 de febrero de 2005, de 10,30 a 11,30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos «La Tribuna de Ciudad Real», «Lanza de Ciudad Real» y «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo o en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, sita en la calle Alarcos, 21, 7.º planta, 13071 Ciudad Real, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan pro-

ducido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Toledo, 20 de enero de 2005.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Teodoro Abad Ortiz.

Relación que se cita

Finca: 13.070-5047. Referencia catastral: 0758021 VJ2105N. Municipio: Ciudad Real. Titular: Ricardo García López. Domicilio: Ctra. Daimiel, s/n. Población: Bolaños. Código postal: 13260. Provincia: Ciudad Real. Superficie expropiada: 650 m² Cultivo: Uso industrial. Fecha LAP: 15-02-05. Hora: 10,30.

Finca: 13.070-5048. Referencia catastral: 1463016 VJ21165. Municipio: Ciudad Real. Titular: José María Cabanes Moreno de la Santa. Domicilio: Avenida Ciencia, 7, polígono industrial avanzado. Población: Ciudad Real. Código postal: 13005. Provincia: Ciudad Real. Superficie expropiada: 510 m² Cultivo: Uso industrial. Fecha LAP: 15-02-05. Hora: 11,00.

Finca: 13.070-5080. Referencia catastral: Polígono 19, parcela 7. Municipio: Ciudad Real. Titular: Shell España, S. A. Domicilio: Río Bullaque, 2. Población: Madrid. Código postal: 28034. Provincia: Ciudad Real. Superficie expropiada: 90 m² Cultivo: Uso industrial. Fecha LAP: 15-02-05. Hora: 11,30.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3.609/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural hasta 1.500.000 m³(n)/h, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Barcelona.

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de febrero de 1976 (B.O.E. de 24 de marzo de 1976), la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» es titular de concesiones y autorizaciones administrativas en relación con la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G. N. L.) situada en el Puerto de Barcelona.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, las concesiones administrativas relativas a la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) ubicada en el Puerto de Barcelona, han quedado extinguidas y sustituidas de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 22 de oc-